

**DEROGA LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos. 488 Y
499, QUE APROBARON LA LEY DEL
IMARPE Y MODIFICATORIAS A LA LEY ORGANICA
DEL INSTITUTO TECNOLOGICO PESQUERO,
RESPECTIVAMENTE**

LEY No. 24946

Artículo 1o.- Deróganse los Decretos Legislativos Nos. 488 y 489.

Artículo 2o.- Al publicarse la presente Ley, recobran su vigencia plena las normas que fueron derogados por los Decretos Legislativos Nos. 488 y 489.

Artículo 3o.- La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 25 de Noviembre de 1988.

ALAN GARCIA PEREZ

ROMULO LEON ALEGRIA,

Ministro de Pesquería.